



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 2007, se sancionó la ley n° 4235, por medio de la cual estableció que en Villa Regina, tendría asiento un Juzgado con competencia en materia de instrucción Penal, Familia y Sucesiones y jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Actualmente, existe el inconveniente de que en reiteradas oportunidades se ha llamado a concurso para cubrir el cargo de titular de dicho juzgado y no se han presentado postulantes.

Esta situación obedece, en gran medida a la necesidad de desdoblar la competencia del Juzgado de Villa Regina, pues se trata de ramas del derecho absolutamente disímiles que implican en quien se postule para dicho cargo, contar con una conocimiento muy amplio para la variada gama de cuestiones que probablemente le corresponda resolver.

Esta situación, ha sido planteada por el Colegio de Abogados de General Roca, y ha sido considerada por el Poder Judicial, en virtud de la reiteración de la situación planteada y la necesidad de cubrir dicho cargo a fin de brindar un buen servicio de justicia en la región.

La importancia de que se respete la especificidad en la materia de competencia es algo que ya ha sido planteada por ésta misma legislatura en otras oportunidades, y este caso, no es la excepción.

Cabe recordar el antecedente de los tribunales con asiento de funciones en la localidad de Choele Choel, la creación del juzgado de familia en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Cipolletti, Viedma, entre otros.

No vamos a reiterar lo antes dicho sobre la necesidad de que tanto en las cuestiones de familia como en las cuestiones de derecho penal, estamos tratando con temas de suma sensibilidad social que exigen prontas y eficientes respuestas del órgano jurisdiccional, lo que impone adoptar las medidas conducentes a brindar un mejor servicio de justicia para cumplir con ésta premisa.

Por ello:

Autores: Jorge Pascual, Ademar Rodríguez, María Ester Bethencourt.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Creación: Se crea un nuevo Juzgado de Primera Instancia, en la Segunda Circunscripción Judicial, con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones, con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina y con jurisdicción territorial en el departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Artículo 2°.- Implementación: La puesta en marcha e implementación del nuevo Juzgado queda a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Afectación presupuestaria: Para el cumplimiento de la presente ley el Poder Judicial -conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial- debe adoptar los recaudos para que se incluya la aprobación en el presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos, de conformidad a lo establecido por el artículo 23 inciso d) de la ley n° 4199 del Ministerio Público.

Artículo 4°.- Se modifica el artículo 54 de la ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54.- Número. Competencia territorial.

En la Provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, dieciocho (18) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, once (11) en la Tercera y ocho (8) en la Cuarta."

Artículo 5°.- Se modifica el párrafo segundo del artículo 55 de la ley K n° 2430, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Asiento de funciones: **General Roca.**

- **Juzgados N° 1, 3, 5 y 9:** tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- **Juzgados N° 2, 4, 6, 8 y 12:** tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- **Juzgados N° 11 y 16:** tendrán competencia en materia de Familia y Sucesiones e igual jurisdicción que los Juzgados n° 1, 3, 5 y 9.
- **Juzgados N° 14 y 18:** tendrán competencia en materia Correccional Penal.
- **Juzgado N° 10:** tendrá competencia en materia de Ejecución Penal”.

Asiento de funciones: **Villa Regina.**

- **Juzgado N° 20:** tendrá competencia en materia de instrucción Penal.
- **Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 21:** tendrá competencia en materia Civil, Comercial, Minería Familia y Sucesiones.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Asiento de funciones: **Choele Choel.**

- **Juzgado de Instrucción N° 30:** tendrá competencia en materia de instrucción Penal.
- **Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 31:** tendrá competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.”

Artículo 6°.- Entrada en vigencia: La presente entra en vigencia a los noventa (90) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Artículo 7°.- De forma.